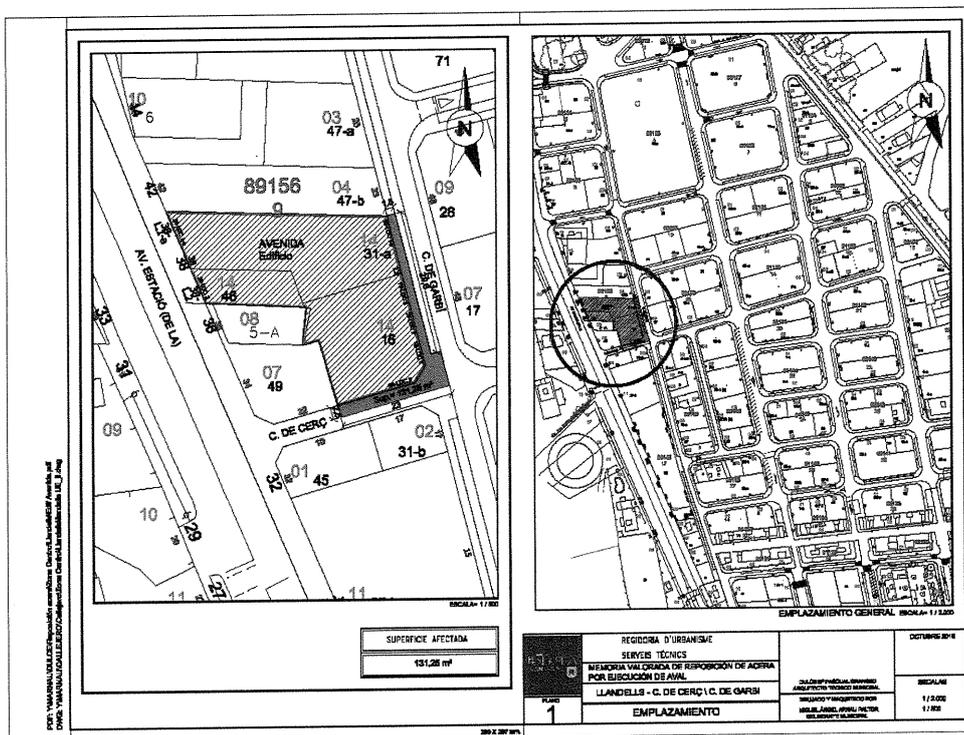


# MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE ACERA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CERÇ Y GARBÍ, AFECTADAS POR EL EXPEDIENTE DE OBRAS MAYORES 62/2005.







### **1.2.2. EMPLAZAMIENTO.**

Las obras se encuentran en las calles Cerç y Garbí.

### **1.2.3. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL.**





## MEMORIA TÉCNICA VALORADA

El procedimiento de contratación de las obras objeto de esta memoria ha quedado desierto.

Las baldosas de acera existentes son muy difíciles de encontrar porque son muy antiguas y ese material ha sido sustituido por otros más modernos y de mejor calidad. Queda una empresa que lo fabrica por encargo pero que no fija los precios, aumentándolos a medida que pasa el tiempo y hace más escasa su localización.

También se han modificado los importes de Gestión de Residuos tras haber comprobado los precios reales de las empresas de la zona.

Por este motivo, se modifica el presupuesto de ejecución de las obras, que continúan con la misma memoria presentada anteriormente, con el objeto de que se pueda licitar de nuevo.

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

#### **1.1. AGENTES**

PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN: *AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA*

TÉCNICO REDACTOR: *Dulce M<sup>a</sup> Pascual Granged, Arquitecto Técnico Municipal.*

El técnico que suscribe redacta la presente Memoria valorada en ejercicio de sus atribuciones profesionales, establecidas legalmente.

#### **1.2. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA.**

La presente Memoria se redacta de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123.2 del TRLCSP, siendo suficiente para definir, valorar y ejecutar todas las obras que comprende.

La presente Memoria se considera necesaria e idónea para los fines y objetivos que se pretenden, en los términos del Art. 22.1 del TRLCSP.

Asimismo, los trabajos y medios descritos en la misma son proporcionales a los fines y objetivos pretendidos mediante la misma. A este respecto, la brigada municipal de obras no dispone de medios personales ni materiales para la ejecución por sus propios medios de las obras descritas en la presente Memoria.

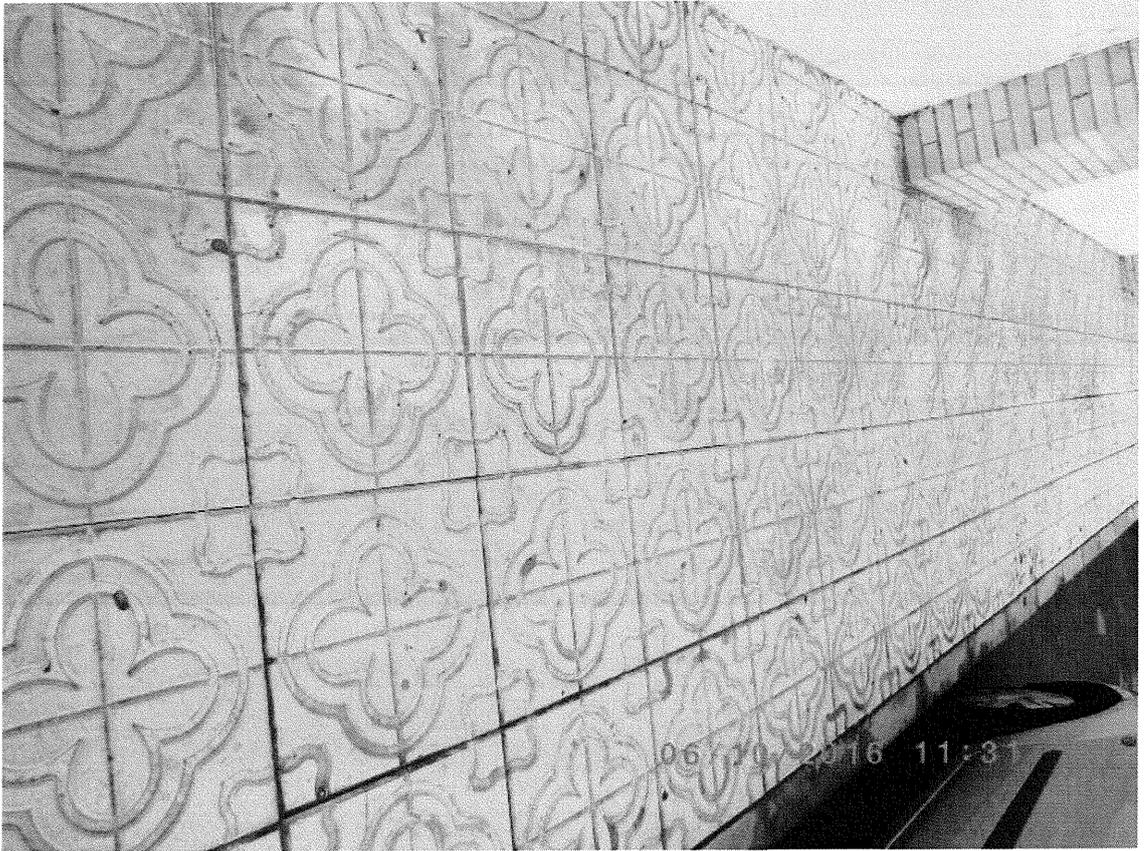
##### **1.2.1. OBJETO.**

El objeto de la presente memoria es la definición y valoración de las actuaciones de REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE ACERA EXISTENTE.

Los objetivos de esta memoria son los siguientes:

1. Concretar las obras a realizar.
2. Precisar las características de los materiales, mano de obra y medios auxiliares a utilizar y las particularidades de ejecución que se precisan.
3. Cuantificar económicamente los trabajos a realizar; valoración que se reflejará en el Documento 2 "Mediciones y Presupuesto".







Como se puede ver en las fotos anteriores, la acera, debido a la mala ejecución de la misma, se ha roto en numerosas zonas. También se ejecutaron mal los remates de las tapas de servicios, que se han hundido o han roto las piezas de baldosa colindantes. Hay muchas piezas manchadas con mortero por haber terminado los enfoscados de fachada sin haber protegido la acera. Dado que la baldosa es de una calidad media, no permite el rascado de ese mortero ya que la deteriora y la rompe, obligando a realizar la sustitución.

#### **1.2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD.**

La empresa URBANIZACIÓN COSTA NORTE S.L. aportó un aval de 48.864'- € en el expediente de obras 62/2005, para garantizar las obras de reposición de los servicios urbanísticos.

Con fecha de 20 de marzo del 2009, el Ingeniero municipal y la Arquitecta Técnica Municipal que suscribe esta memoria, redactaron un informe de deficiencias de la urbanización que rodea a este edificio, deficiencias que no se han subsanado en su totalidad.

Quedan por reponer el asfalto dañado y el pavimento de la acera.

El asfalto se repone en estos días con la ejecución del proyecto de asfaltado de las calles de Peñíscola, redactado por la Arquitecta Municipal. Por ello, se omite de esta memoria.

Por lo tanto, solo será necesaria la reposición de la acera.

Será preciso realizar la demolición del pavimento existente, la limpieza de la solera y colocación del nuevo pavimento, en la superficie que se refleja en los planos adjuntos a esta memoria. Se deberán realizar con piezas mínimas de 10 cm de anchura, todos los



recercados de tapas de instalaciones existentes y en las juntas con las fachadas del edificio.

Dada la poca calidad de los bordillos existentes, se incluye una partida de imprevistos para reposición de bordillos, en previsión de los que se puedan romper con la demolición de la acera, reposición de tapas de instalaciones, o cualquier reparación que pueda surgir con motivo de la ejecución de estas obras.

La superficie de acera a reponer es de 131'25 m<sup>2</sup>.

### **1.3. PLAZO DE EJECUCION.**

Quince días.

### **1.4. MANIFESTACIÓN DE OBRA COMPLETA**

Esta memoria corresponde a una obra completa, que constituye una unidad operativa y funcional, que a su terminación es susceptible de ser entregada al uso público, en los términos previstos en la legislación de contratos.

### **1.5. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS/INMUEBLE.**

La presente Memoria contiene las suficientes referencias de replanteo como para acreditar la disponibilidad de los terrenos/inmueble, habiendo comprobado la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

### **1.6. REAL DECRETO 1627/97 DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

Por la naturaleza de las obras a realizar, el técnico que suscribe considera la innecesariedad de redacción de Estudio de Seguridad y Salud, por no encontrarnos entre los supuestos establecidos en el RD 1627/97.

Los trabajos de esta memoria no precisan de subcontratas ni de personal autónomo, por lo que, en este caso, la empresa podrá prescindir de coordinador de seguridad y será suficiente con su Plan de seguridad general de la empresa, pero deberá aportar, previamente a la ejecución de las obras, declaración jurada de hallarse en esa situación.

### **1.7. GESTIÓN DE RESIDUOS - REAL DECRETO 105/2008 –**

Por la naturaleza de las obras a realizar, el técnico que suscribe considera la innecesariedad de redacción de Estudio de Gestión de Residuos, por no encontrarnos entre los supuestos establecidos en el RD 105/2008.

Los residuos generados por esta obra son "residuos inertes" ya que se componen de restos de baldosas y de morteros y no son susceptibles de ser reutilizados o reciclados

De acuerdo con el art. 4.c, el productor de residuos deberá: "*disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación*



*correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.”.*

De acuerdo con el art. 5.2: “ El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.”.

De acuerdo con el art. 5.3: “La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino. Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.”.

De acuerdo con el art. 5.4: “El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.”.

De acuerdo con el art. 5.7: “El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.”.

## **1.8. ESTUDIO GEOTÉCNICO**

Por incompatibilidad con la naturaleza de las obras a realizar, el técnico que suscribe considera la innecesariedad de redacción de Estudio Geotécnico, en los términos del Art. 123.3 del TRLCSP

## **1.9. COMPETENCIA MUNICIPAL.**

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, en cuyo apartado 2 se establece que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

**a)** Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



- b)** Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c)** Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d)** Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e)** Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f)** Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g)** Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h)** Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i)** Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j)** Protección de la salubridad pública.
- k)** Cementerios y actividades funerarias.
- l)** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m)** Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n)** Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ)** Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 de la misma Ley de Bases del Régimen Locales, es obligación del Ayuntamiento prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a)** En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b)** En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c)** En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d)** En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes establece el mismo artículo que será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

- a)** Recogida y tratamiento de residuos.
- b)** Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- c)** Limpieza viaria.
- d)** Acceso a los núcleos de población.
- e)** Pavimentación de vías urbanas.
- f)** Alumbrado público.



Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera. Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.

A estos efectos debe valorarse el carácter de municipio turístico de Peñíscola, con una cifra de habitantes equivalentes de 103.929, según se justifica en el proyecto de construcción de la EDAR obrante en el Ayuntamiento, y el hecho de que los consumos mensuales de agua potable y la producción de residuos sólidos urbanos, indican una población de hecho superior a 50.000 habitantes durante el período estival.

## **2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

### **2.1. PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

Se incorpora al presupuesto una partida de imprevistos que se deberá justificar, acordada previamente entre el contratista y el técnico municipal que supervise los trabajos. Esta partida no se facturará si no se ha justificado o realizado. En este caso, se deducirá parcial o en su totalidad, del presupuesto de ejecución material, antes de ser afectada por todos los porcentajes de BI y GG e IVA, incluido el de la baja de adjudicación, caso de haberla.

El total del presupuesto incluye la ejecución material de todos los trabajos descritos en esta memoria, estén detallados explícitamente o no en la descripción de la partida.

Peñíscola, a 10 de mayo de 2017.

La Arquitecta Técnica Municipal,

Dulce Mª Pascual Granged





## **2.2. RESUMEN DE PRESUPUESTO**



# PRESUPUESTO Y MEDICIONES

AVAL COSTA NORTE 62 2005

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>01</b>	<b>DEMOLICIONES</b>							
01.1	PA DEMOLICIÓN SOLADO BALDOSAS C/MARTILLO Demolición de pavimentos de baldosas de terrazo, por medios mecánicos, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.					1,00	6,10	6,10
<b>TOTAL 01 .....</b>								<b>6,10</b>
<b>02</b>	<b>PAVIMENTOS</b>							
02.1	m2 PAV.TERRAZO RELIEVE PULIDO 40x40x4 cm Pavimento de baldosa de terrazo relieve, acabado superficial pulido, igual al existente, de 40x40x4 cm., sentada con mortero de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza. Baldosa y mortero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. Se realizan con piezas mínimas de 10 cm de anchura, todos los recercados de tapas de instalaciones existentes.					131,25	37,40	4.908,75
02.2	P.A. PARTIDA DE IMPREVISTOS A JUSTIFICAR Partida de imprevistos a justificar, como reposición de instalaciones, bordillos, etc...					1,00	500,00	500,00
<b>TOTAL 02 .....</b>								<b>5.408,75</b>
<b>03</b>	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>							
03.1	mes ALQUILER CONTENEDOR RCD 8m3 Coste del alquiler de contenedor de 8 m3 de capacidad para RCD, sólo permitido éste tipo de residuo en el contenedor por el gestor de residuos no peligrosos (autorizado por la Consejería de Medio Ambiente).					2,00	57,32	114,64
03.02	PA Transporte a Vertedero autorizado.					1,00	200,00	200,00
<b>TOTAL 03 .....</b>								<b>314,64</b>
<b>TOTAL.....</b>								<b>5.729,49</b>



# RESUMEN DE PRESUPUESTO

AVAL COSTA NORTE 62 2005

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE
01	DEMOLICIONES.....	6,10
02	PAVIMENTOS.....	5.408,75
03	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	314,64
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>5.729,49</b>
13,00 %	Gastos generales.....	744,83
6,00 %	Beneficio industrial.....	343,77
Suma.....		1.088,60
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>		<b>6.818,09</b>
21% IVA.....		1.431,80
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>8.249,89</b>

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Peñíscola, 10 mayo de 2017.

La Arquitecta Técnica Municipal



Dulce María Pascual Granged





### **3. DOCUMENTACION GRÁFICA Y PLANOS.**

